



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION N° 1011

SANTA FE, 15 AGO. 2024

VISTO:

El expediente N° 01901-0008733-4 y sus agregados a cuerda floja N°s 00501-0194422-6, 00524-0000307-9, 01903-0004463-2, 01903-0005726-7, 01903-0005687-7, 01903-0008117-2, 01903-0006119-0 y 00501-0199673-5 del registro de sistema de información de Expedientes relacionado con la obra: "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL HELVÉCIA - HELVÉCIA - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE**"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería procedió a elaborar la documentación técnica para contratar los trabajos de referencia mediante el llamado a una licitación pública, que incluye: Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planimetrías, Cómputo y Presupuesto, Planilla de Factores de Redeterminación, Coeficiente K, etc., (fojas 1 a 414 del Expte. agregado a cuerda floja N° 01903-0008117-2);

Que el sistema de contratación es el de precio global con redeterminación de precios, conforme lo establecido en el artículo 2 del Pliego;

Que el presupuesto oficial para la obra aludida ha sido estimado en la suma de \$ 3.998.705.922,26 a valores oficiales al mes de marzo de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario y un plazo de conservación y garantía de 360 (trescientos sesenta) días calendario;

Que los posibles oferentes deberán estar inscriptos en la Sección 100 - ARQUITECTURA de la Dirección General de Registro de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Licitadores y contar con una Capacidad de Contratación Anual Necesaria y una Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad de \$ 1.845.556.579,50;

Que la Dirección General de Variaciones de Costos ha tomado intervención a foja 339 informando que en la planilla de foja 311 se verificó la correcta conformación de las fórmulas polinómicas de los factores de redeterminación (mano de obra, materiales y equipos) que la integran y sus incidencias porcentuales, sobre la base del presupuesto oficial;

Que el artículo 4º del Pliego Complementario de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del 15% del monto del contrato, que deberá garantizarse con un valor equivalente al 150% del fondo otorgado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 5188;

Que según lo establece el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, el monto del Anticipo Financiero se determinará de acuerdo al Anexo I de la Resolución Nº 636/22 MISPyH (actual MOP) que instrumenta la metodología de cálculo dispuesta en el Decreto Nº 3163/21 (Anexo 4 – Parte Segunda);

Que por su parte el artículo 4º Bis estableció que el contratista podrá realizar por única vez y en un plazo de 90 días a partir de la firma del Acta de Inicio de las tareas, el acopio de materiales en fábrica/taller o depósito, siempre que correspondan a los rubros y sub - rubros que allí se detallan, el que no podrá superar el 15% del monto del contrato;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería y la Subsecretaría de Arquitectura y Obras Públicas, propiciando el dictado del acto administrativo que autorice llevar adelante la convocatoria a la licitación pública de la obra de referencia (foja 336 y 336 vta.);

Que la Dirección General de Administración (foja 349) informó que procedió a imputar preventivamente el gasto por inversión estimada a cancelar en el presente ejercicio, que ascendió a la suma de \$ 615.000.000 (según lo



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

indicado por el señor Secretario de Obras Públicas y Hábitat a foja 346), mediante PCP SIPAF N° 1966/2024 por la suma de \$ 315.000.000 y PCP SIPAF N° 1967/2024 por la suma de \$ 300.000.000, los que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo previsto por los artículos 10 y 20 siguientes y concordantes de la Ley N° 5188 y sus modificatorias;

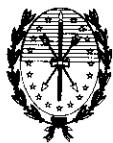
Que se han expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio en su Dictamen N° 35.394 (fojas 344/345), la Dirección General y la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión (fojas 340/343) y la Dirección General de Administración (foja 349), no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería para la ejecución de la obra "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL HELVECIA - HELVECIA - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE**", sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$ 3.998.705.922,26 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 26/00).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería a convocar a una Licitación Pública para contratar los trabajos indicados en el Artículo 1º, debiendo publicarse los avisos pertinentes, no menos de tres (3)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

veces en el Boletín Oficial y una (1) vez en dos (2) diarios de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 12.489.

ARTICULO 3º: Fíjase el acto de apertura de las propuestas para el día 10 de septiembre de 2024, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuere, a las 12:00 horas en el Hospital de Helvecia sito en calle Vélez Sarsfield 830 de la ciudad de Helvecia.

ARTICULO 4º: El gasto que demanda la gestión en el presente ejercicio por la suma de \$ 615.000.000 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MILLONES), impútese con cargo al Presupuesto vigente en el Sector 1 – Sub Sector 1 - Carácter 1 – Jurisdicción 67 – S.A.F. 1 – Programa 86 – Subprograma 00 – Proyecto 3 - Obra 060 - Fte. Fto. 3016 - Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida parcial 1 – Partida Subparcial 2 – Ubic. Geog. 82-35-148 – Finalidad 3 – Función 10 y el resto se contemplará en futuras planificaciones.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

AG

Dr. LISANDRO RUDY ENRICO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS